



NÚMERO 103

Lunes 10 de Mayo

AÑO DE 1937

Punto de suscripción

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María.

No se admiten documentos que no vengan firmados por el Sr. Gobernador de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en la «Gaceta de Madrid» y BOLETÍN OFICIAL.

ADVERTENCIA. — No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 40 céntimos de peseta por línea.

Precio de suscripción

Para la capital: Al trimestre, pesetas 12; al semestre, pesetas 20; al año, pesetas 36.
Para fuera de la capital: Al trimestre, pesetas 15; al semestre, pesetas 25; al año, 40, pesetas franco de porte.
Número suelto, 50 céntimos de peseta.
Número atrasado, 1 peseta.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el art. 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1905, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas; advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 9 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

GORDO (EL)

Señas del semoviente

Una ternera de dos meses aproximadamente, raza suiza del país, pelo blanco y negro, sin señal ni hierro.

(6=2'40 ptas.) 1808

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 34

Habiéndose presentado la epizootia de agalaxia contagiosa en el ganado existente en el término municipal de Aldeanueva de la Vera; en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el sitio llamado «Raizales», señalándose como zona sospechosa una faja de cien metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta finca llamada «Raizales».

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: aislamiento, empadronamiento, desinfección y marca, y las que deben ponerse en práctica, separación de enfermos y sospechosos; lavado de las manos de los ordeñadores y mamas y pezones de las reses con soluciones desinfectantes.

Cáceres, 5 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1805

INSPECCION PROVINCIAL VETERINARIA

Circular número 35

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Herrerueta, en cumplimiento de lo prevenido en el artículo 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933, («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en finca «El Aguila», señalándose como zona sospechosa una faja de doscientos metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta la finca «El Aguila», y zona de inmunización todo el término.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son: separación de enfermos y sospechosos y del personal encargado de su custodia; marca de los animales enfermos; suspensión de ferias, mercados y concursos; y las que deben ponerse en práctica, prohibición del comercio de cerdos en las zonas infecta y sospechosa.

Cáceres, 7 de Mayo de 1937.—El Gobernador civil, Francisco Sáenz de Tejada.

1804

Juzgado Militar de Instrucción de la Plaza de Cáceres

REQUISITORIA

José Fernández, natural de Valdespiño (Portugal), de 27 años de

edad, casado, residente últimamente en Cilleros (Cáceres), evadido del Depósito municipal de Valverde del Fresno la noche del 22 del pasado mes de Abril, sujeto a procedimiento por exportación de moneda, comparecerá en el término de ocho días ante el Abogado en ejercicio y en la actualidad instructor del Juzgado Militar número 3 de la Plaza de Cáceres, don Federico Acosta López, para ser reducido a prisión, bajo apercibimiento de ser declarado rebelde si no lo efectúa.

Por tanto, ruego a las Autoridades, así civiles como militares, procedan a la busca y captura del mismo, y caso de ser habido, lo pongan a disposición de este Juzgado.

Cáceres, 5 de Mayo de 1937.—El Juez instructor, Federico Acosta López.

1806

Juzgados

LOGROSAN

Don Juan Masa de Cáceres, accidentalmente Juez de Instrucción del partido de Logrosán.

Ruego a las Autoridades, así civiles como militares y encargo a los agentes de la Policía judicial, se sirvan proceder a la busca y rescate de los animales que más abajo se reseñan y a la detención de la persona o personas en cuyo poder se hallaren de no justificar su adquisición o su tenencia legítimas; e interés a la vez que en su caso sean puestos a mi disposición en este Juzgado dichos semovientes y en la cárcel de este partido judicial el detenido o detenidos; pues así está acordado en la causa número 18 de 1937, sobre hurto de aquéllos, la noche del 2 al 3 del corriente mes, de las fincas Ahijón de Abajo y Villalba de Arriba en término de Zorita.

Semovientes cuya busca se interesa

De la propiedad de Manuel Calles Carmona: Yegua blanca, de 7 años, alzada rayana la talla. Potro, pelo tordo, de un año, alzada seis cuartas y con el hierro del Estado. Potra de igual edad, pelo colorado, calzada de las cuatro extremidades, careta y con igual hierro.

De la propiedad de María Sauce Juárez: Yegua de 12 años, pelo blan-

co, rayana a la talla y sin otras señales.

De la propiedad de Ramón Abril Trejo: Diez vacas grandes, paridas y sus rastras, dos de aquéllas coloradas y las restantes negras. Dos toros de 3 y 4 años, negro y colorado, respectivamente, el primero con la marca D. A. y el segundo la de F. C. en el lado derecho; y once añejos, cinco machos y seis hembras, todos negros, con el hierro D. A. al lado derecho.

Dado en Logrosán a 5 de Mayo de 1937.—Juan Masa de Cáceres.—El Secretario licenciado, Francisco Aguado.

1817

BARRADO

Don Agapio González Fagúndez, Juez municipal de Barrado.

Hago saber: Que el día dieciocho de Mayo y su hora de las diez, tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado, la subasta del ganado que después se describirán, embargados a don Felipe Breña Núñez, para hacer pago a don Marcelino González García y Fabián Díaz Fagúndez, por la suma de ciento veinticinco pesetas por principal y costas que se originen.

Tres cabras, valoradas en ciento veinticinco pesetas.

Se advierte que para tomar parte en la subasta será requisito indispensable el depositar en la mesa del Juzgado el diez por ciento del importe de la valoración, y no se admitirán posturas que no cubran dicho valor.

Advirtiéndose que dicho ganado se encuentra depositado en casa de don Clóvido García.

Dado en Barrado a tres de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—Agapio González.—P. S. M., el Secretario, José Mimoso Hernández.

(33=13'20 ptas.) 1811

Alcaldías

CACERES

Anuncio

Aprobado por la Comisión Gestora municipal, en sesión celebrada en 30 del mes de Abril próximo pasado, el proyecto de construcción de alcantarillado de la Ronda de Ramón y Cajal y Traseras de Margallo, y acordada la ejecución de referida obra con imposición de contribuciones especiales autorizadas por el Estatuto municipal, se pone en conocimiento de los interesados que durante las horas laborables se encuentra de manifiesto al público referido proyecto, recibiendo reclamaciones sobre el mismo en las oficinas de Secretaría, durante el plazo de quince días y siete más, todo ello de conformidad con lo que determina

el artículo número 357 del Estatuto municipal y Ordenanza número 5 aprobada por este Excelentísimo Ayuntamiento.

Cáceres a 7 de Mayo de 1937.—
Luciano López Hidalgo. 1816

DESCARGAMARIA

Anuncio de rectificación

En la subasta que aparece inserta en el BOLETIN OFICIAL número noventa y tres, de fecha veintisiete de Abril último, se rectifica dicho anuncio y en vez de cubicar 116,720 m.³ de maderas y ciento cincuenta estéreos de leña, son: 116 m.³ 700 dm.³ el volumen de maderas y de ciento cincuenta estéreos de leña, hallándose subsistente to-

dos los extremos especificados en dicho anuncio.

Descargamaría, cuatro de Mayo de mil novecientos treinta y siete.—El Alcalde accidental, Eulalio Rodríguez.
(19=7'60 ptas.) 1803

ROBLEDILLO DE GATA

Don Eleuterio Rodríguez Calvarro, Alcalde-presidente de este Ayuntamiento.

Hago saber: Que habiéndose formado el apéndice al amillaramiento de la riqueza rústica de este término municipal, la Junta pericial ha acordado que se exponga al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por el término de quince días, a contar desde esta fecha, con objeto de que los contribuyentes puedan examinarlo y hacer dentro de dicho pla-

zo las reclamaciones que consideren justas, por medio de instancia dirigida a la referida Junta y acompañada de los documentos justificativos correspondientes.

Lo que se anuncia por el presente edicto para conocimiento de los interesados.

Dado en Robledillo de Gata a 3 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Eleuterio Rodríguez.—P. S. M., el Secretario, L. Miguel Gómez. 1800

MADRIGAL DE LA VERA

Confeccionado por la Comisión Gestora el Presupuesto ordinario y ordenanzas para la exacción de arbitrios, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, para oír reclamaciones.

Madrigal de la Vera, 4 de Mayo de 1937.—El Alcalde, Jacinto Fariñas. 1788

Ayuntamiento de Riobobos

BALANCE de las operaciones de contabilidad en presupuesto ordinario verificadas en el mes de Junio de 1935

| | Presupuesto autorizado y rec-tificaciones | | Operaciones rea-lizadas | | DIFERENCIAS | | | | |
|--|---|-----------|-------------------------|-----------------|-------------|--------------|---------------|------------------|--|
| | Pesetas | Cts. | Pesetas | Cts. | En más | | En menos | | |
| | | | | | Pesetas | Cnts. | Pesetas | Cnts. | |
| GASTOS | | | | | | | | | |
| Capítulo 1.º Obligaciones generales | 6.227 | 23 | 130 | | | | 6.097 | 23 | |
| » 2.º Representación municipal | 750 | | 40 | | | | | 710 | |
| » 3.º Vigilancia y seguridad | | | | | | | | | |
| » 4.º Policía urbana y rural | 3.789 | | 8 | | | | 3.781 | | |
| » 5.º Recaudación municipal | 250 | | | | | | | 250 | |
| » 6.º Personal y material de oficinas | 10.842 | 50 | 957 | 77 | | | 9.884 | 73 | |
| » 7.º Salubridad e higiene | 2.800 | | | | | | | 2.800 | |
| » 8.º Beneficencia | 6.167 | 47 | 32 | 75 | | | 6.134 | 72 | |
| » 9.º Asistencia social | 486 | | | | | | | 486 | |
| » 10. Instrucción Pública | 1.347 | 80 | | | | | 1.347 | 80 | |
| » 11. Obras Públicas | 3.300 | | 555 | 15 | | | 2.744 | 85 | |
| » 12. Montas | | | | | | | | | |
| » 13. Fomento de los intereses comunales | 1.503 | | 1.503 | | | | | | |
| » 14. Municipalización de servicios | | | | | | | | | |
| » 15. Mancomunidades | | | | | | | | | |
| » 16. Entidades menores | | | | | | | | | |
| » 17. Agrupación forzosa del Municipio | | | | | | | | | |
| » 18. Imprevistos | 1.500 | | 540 | 35 | | | | 959 | |
| » 19. Resultas | 16.673 | 44 | 4.323 | 70 | | | | 12.349 | |
| » 20. Devolución de ingresos | | | | | | | | | |
| » 22. Valores fuera de presupuestos | | | | | | | | | |
| TOTALES DE GASTOS | 55.636 | 44 | 8.090 | 72 | | | 47.545 | 72 | |
| I N G R E S O S | | | | | | | | | |
| Capítulo 1.º Rentas | 8.756 | 30 | 1.214 | 25 | | | 7.542 | 05 | |
| » 2.º Aprovechamientos de bienes municipales | 1.500 | | | | | | | 1.500 | |
| » 3.º Subvenciones | 150 | | | | | | | 150 | |
| » 4.º Servicios municipalizados | | | | | | | | | |
| » 5.º Eventuales y extraordinarios | 125 | | 218 | 60 | 93 | 50 | | | |
| » 6.º Arbitrios con fines no fiscales | | | | | | | | | |
| » 7.º Contribuciones especiales | | | | | | | | | |
| » 8.º Derechos y tasas | 100 | | | | | | | 100 | |
| » 9.º Cuotas, recargos y participaciones en tributos | 1.531 | 66 | | 2 95 | | | | 1.528 | |
| » 10. Imposición municipal | 26.680 | 04 | 552 | 99 | | | | 26.127 | |
| » 11. Multas | 120 | | | | | | | 120 | |
| » 12. Mancomunidades | | | | | | | | | |
| » 13. Entidades menores | | | | | | | | | |
| » 14. Agrupación forzosa del Municipio | | | | | | | | | |
| » 15. Resultas | 30.616 | 90 | 6.133 | 53 | | | | 24.480 | |
| » 16. Depósitos | | | | | | | | | |
| » 19. Valores fuera de presupuesto | | | | | | | | | |
| TOTALES DE INGRESOS | 69.579 | 90 | 8.122 | 22 | | 93 50 | | 61.551 18 | |
| Existencia en Caja | | | | 31 50 | | | | | |
| Total igual al de GASTOS | | | | 8.122 22 | | | | | |

Y para que conste, expedimos la presente que firmamos en Riobobos, a 2 de Julio de 1935.— El Secretario, Angel Alamillo. — V.º B.º, el Alcalde, Alvaro Lucía. 2927